

acoplamiento del personal a las nuevas edades límites fijadas para el desempeño de los destinos de ambos grupos.

La creación de estos grupos de destinos con la denominación de grupos A y B, respectivamente, se hizo en el Ejército del Aire por Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, que reorganizaba el Arma de Aviación, incluyéndose en su artículo quince para la Escala activa del Arma la distinción de grupos de destinos establecida por la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos, y lo dispuesto en el artículo sexto de esta última quedó consagrado en el artículo transitorio sexto de aquélla.

Por Decreto-ley de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete y Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve se modificó el artículo sexto de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos, y habiendo surgido dudas acerca de su aplicación automática al Ejército del Aire, resulta pertinente establecerlo así expresamente.

De otra parte, no sería justo que las situaciones creadas a partir de la fecha de vigencia de la expresada Ley quedasen fuera del alcance de la presente disposición, lo que aconseja que se reconozcan a sus preceptos los necesarios efectos retroactivos, con el fin de evitar a los interesados perjuicios irreparables.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se hacen extensivos al personal de la Escala activa del Arma de Aviación comprendido en el Grupo B) del artículo quince, de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, los preceptos contenidos en la Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, para el ascenso al empleo inmediato superior del citado personal.

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y su contenido será de aplicación, con efectos retroactivos, a las situaciones creadas a partir de la vigencia de la mencionada Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de septiembre de 1960 por la que se modifica la de 30 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 3 del actual), resolutoria del concurso para proveer vacantes de Porteros Mayores principales.

Ilmos. Sres.: Por Orden de esta fecha, estimando la reclamación formulada por el Portero Mayor de primera clase don Cecilio Pereira Sánchez, se le nombra Portero Mayor principal de la Intervención General del Estado y se deja sin efecto el nombramiento para dicha plaza de don Benjamín Pinilla García-Cid, que le fué conferida por Orden de 30 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de 3 del actual), el cual deberá continuar prestando servicio en el Tribunal de Cuentas.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1960.

CARRERO

Ilmos. Sres. ...

• • •

ORDEN de 17 de septiembre de 1960 por la que se dispone el reintegro al servicio activo de don Agustín Díaz Ramírez.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del interesado, en ocasión de vacante, y de conformidad con la legislación vigente,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer el reintegro al servicio activo, a partir del día 19 de los corrientes, procedente de su actual situación de «Excedencia voluntaria», del funcionario de la clase VII de la Escala a extinguir procedente de la antigua Administración Internacional de Tánger, don Agustín Díaz Ramírez, y su destino al Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1960.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 16 de septiembre de 1960 por la que se nombran Secretarios de la Administración de Justicia de la quinta categoría en la Rama de Juzgados de Primera Instancia con los destinos que se indican a los aspirantes que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 18 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada por la de 17 de julio de 1958, y 25, párrafo tercero, del Reglamento de 14 de mayo de 1956,

Este Ministerio acuerda nombrar Secretarios de la Administración de Justicia de la quinta categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción a los aspirantes que se relacionan, que figuran con los números que se indican en la propuesta del Tribunal de oposiciones aprobada por Orden de 27 de julio de 1959, designándoles para servir las Secretarías que se mencionan, con expresión de nombre y apellidos, número y plaza para que se les nombra:

Don Francisco F. Gutiérrez Marraco, 35, San Clemente

Don Carlos Tarín García, 36, Baltanás.

Don Luis Suárez Santiso, 37, Sort.

Don Manuel Calvo Teixeira, 38, Aliaga.

Los referidos funcionarios percibirán el sueldo anual de 28.800 pesetas y los derechos arancelarios que les correspondan, conforme a lo preceptuado en el artículo 77 del citado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.